



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-43910235--APN-DGD#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-43910235--APN-DGD#MA del Registro del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Tecnificación de Sistema de Producción Agroganadera en Zonas Tabacaleras – Etapa II” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex–SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Tecnificación de Sistemas de Producción Agroganadera en Zonas Tabacaleras – Etapa II” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se apunta a afianzar y desarrollar la economía misionera en cuanto a sus actividades agrícola/ganadera/agropecuaria/agroindustrial y de otros productos.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los

Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios arriba mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia. Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Tecnificación de Sistema de Producción Agroganadera en Zonas Tabacaleras – Etapa II”, por un monto total de hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicado del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.187.643,73) a la actividad “Asistencia a Organizaciones”, b) el monto de hasta PESOS QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 527.454,51) a la actividad “Gastos de Administración” (de esta actividad, la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 490.062,53) corresponden a Impuesto Ley 25.413 y Gastos Bancarios y la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 37.391,98) corresponde a Gastos Generales) y c) el monto de hasta PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.284.901,76) a la actividad “Asistencia Técnica”. Dentro de esta última actividad, la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 4.464.000,00) corresponden a “Pago de Honorarios” y la suma de hasta PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.820.901,76) a “Compra de Combustibles y Provisión a Técnicos e Instituciones”.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Fundación Asuntos Agrarios (FAA).

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su

correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la rendición del Subcomponente: “Tecnificación de Sistemas de Producción en Zonas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por RESOL2017-285-APN-SECAGYP#MA de fecha 19 de septiembre de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA.

ARTÍCULO 7°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, la suma de hasta PESOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 31.187.643,73) quedará condicionada al envío a satisfacción de la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los correspondientes cotejos de precio correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6°, la transferencia de la suma de hasta PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 4.464.000.-) que corresponden a “Pago de Honorarios” dentro de la actividad “Asistencia Técnica” aprobado por el Artículo 2° de la presente medida, estará condicionada al envío a la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de los contratos de locación de servicio celebrados y constancias de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, del personal contratado.

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 6°, la transferencia de la suma de hasta PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$37.391,98) correspondiente a “Gastos Generales” dentro de la actividad “Gastos de Administración” aprobado por el Artículo 2° de la presente medida, estará condicionada al envío a la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de DOS (2) presupuestos adicionales acorde a lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N°IF-2018-62972256-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la citada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma de hasta PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000.-), aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-001-0940198889-4, del Banco Macro S.A., cuya denominación es FUND. AS. AGRARIO-REG. TENENCIA Y DOM TIERRAS.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de

fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la referida SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La mencionada SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.